



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000302-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515804159 - 12]**

**VISTO**

El Informe Técnico N° 000196-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Hospital Belén de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 Ley N° 31210 se dispuso la modificación del artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, con la finalidad de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que el mismo, señala lo siguiente: Artículo 2.- Modificación del artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico: "Artículo 15.- El ingreso a la carrera médica se realiza únicamente por concurso, en la condición de nombrado y en los establecimientos de salud de menor complejidad. La segunda especialización también implica acceso al escalafón y su asignación se efectuará de acuerdo a los requerimientos de los centros asistenciales;

Que, asimismo, señala que, a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2021-SA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31210, marco normativo que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que los médicos especialistas puedan extender de manera voluntaria el ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad;

Que, la presente solicitud, se encuentra documentado la opinión favorable de su jefe inmediato, la evaluación médica física que lo declara apto para seguir realizando actividades laborales, emitido por personal de la entidad, asimismo, consta con de las evaluaciones particulares por cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica, psiquiatría, acreditados con certificados médicos, cumpliendo con los requisitos legales, y con la finalidad de cubrir la gran demanda de necesidad existente en el servicio del Departamento de Gineco Obstetricia;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000019-2025-GR.LAMB/GGR [515648983 - 3], de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR al Méd. WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los 75 años de edad, del SERVIDOR: Med. **HUGO ALEJANDRO DELGADO ALZAMORA**, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N.º 276, como Médico Asistencial MC-5, identificado con DNI N.º 16423054,, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial en el Hospital Belén de Lambayeque.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que el servidor Med. **HUGO ALEJANDRO DELGADO ALZAMORA**,, deberá presentar de manera anual y cuando la entidad lo requiera, los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición física y mental, para la continuidad de sus actividades como Médico



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000302-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515804159 - 12]

Asistencial en el Servicio Ginecología, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

**ARTICULO 3°. DEJAR SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 4°. - NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, las áreas pertinentes para conocimiento y fines correspondientes, asimismo, **AUTORIZAR** su publicación en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente  
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 16:27:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
23-05-2025 / 16:25:59

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
23-05-2025 / 16:26:45